

MEMORIA DE LAS CONCEJALÍAS DE URBANISMO Y DE GOBERNANZA.

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de crédito nº 027/2026, del Presupuesto en vigor presenta la modalidad de suplementos de crédito, financiado por el remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe (en euros)
03	3360	63201	REHABILITACION PALACIO FCO. DE LOS COBOS	20.127,74
<b>TOTAL</b>				<b>20.127,74</b>

Esta modificación se financia íntegramente con el remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación Presupuestaria		Denominación	Importe (en euros)
870.00		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	20.127,74
<b>TOTAL</b>			<b>20.127,74</b>

3.º JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria y 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Úbeda.

La urgencia y la imposibilidad de demora del acuerdo que se pretende adoptar, se justifica en el informe de la Técnico de la Unidad de Gestión del Plan de Actuación Integrado (PAI) Úbeda-Baeza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 de fecha 17 de abril de 2026 en el que se concluye que:

*“Primero. Existe una necesidad real, efectiva e inaplazable de disponer de crédito adecuado y suficiente que permita iniciar, a la mayor brevedad posible, los expedientes de contratación vinculados al Plan de Actuación Integrado Úbeda-Baeza.*

*Segundo. La tramitación urgente de las modificaciones presupuestarias resulta imprescindible para:*

- *Garantizar la elegibilidad del gasto conforme a la normativa aplicable.*

- *Cumplir los hitos de ejecución establecidos en el marco del programa FEDER, en particular los previstos en el artículo 23 de la Orden HAC/1072/2024.*

- *Evitar el riesgo de reprogramación o minoración de la senda financiera asignada.*

- *Posibilitar, en su caso, el acceso a financiación adicional en función del grado de ejecución alcanzado.*

*Tercero. El retraso en la tramitación de dichas modificaciones presupuestarias comprometería gravemente:*

- *La correcta planificación y ejecución de las actuaciones incluidas en el PAI.*

- *El cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Úbeda como entidad beneficiaria en su condición de Organismo Intermedio Ligero.*

- *Y la adecuada absorción de los fondos FEDER asignados.”*

En Úbeda, fechado y firmado digitalmente.